

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES		
Objeto	APOYAR EN EL RELACIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ESPACIOS DEL ÁGORA METROPOLITANA CON LOS GRUPOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 20241400230001-4502001-4.2. (PROYECTO DE INVERSIÓN ASOCIADO AL PROYECTO BPIN 20241400230001. ACTIVIDAD: IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y/O DEMÁS EVENTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA. 2.3.2.02.02.0080585961	
Fuente de los recursos (indique con una x la fuente de los recursos)	Recursos de funcionamiento () Recursos de inversión (X)	
Datos del proyecto (favor diligenciar si se trata de un contrato derivado de un proyecto de inversión, en caso contrario incluir N/A en todos los campos)	Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS INCIDENTES EN LOS ASUNTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ D.C - CUNDINAMARCA
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicios de promoción a la participación ciudadana
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	20241400230001
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	7 de abril de 2025	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	Myriam Escorcia	
Subdirección u oficina origen de la solicitud	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.	



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica. Conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, son funciones del Director entre otras, “8. Adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad”; en tal virtud, a través de la Resolución No. 002 (09 de enero de 2024) se estableció el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El artículo 49 de la Ley 2199 de 2022, ordenó la creación del Ágora Metropolitana, en los siguientes términos: <i>“ARTÍCULO 49. Ágora metropolitana. Créase el Ágora Metropolitana como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados. Garantizará el acceso a la información y promoverá, la deliberación, la innovación social, la colaboración, la formación y facilitará el control social y ciudadano.”</i>
--	---



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	Por su parte el Acuerdo Regional No. 06 de 2024, establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana, dentro del cual se establece, definición, objetivo, principios orientadores, valores, participantes, escenarios, entre otros, donde en su artículo 3 se define su objetivo y alcance como <i>“El Ágora es un espacio de participación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados y no reemplaza, ni está en detrimento de los mecanismos de participación contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano. El Ágora, tampoco reemplaza los espacios de control político, ni el rol de las veedurías ciudadanas que se define los artículos 46 y 55 de la ley 2199 de 2022.”</i> En relación con lo anterior, el artículo del Acuerdo Regional N° 003 de 2022 asignó a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana, entre otras, las siguientes funciones: <i>“1. Liderar el diseño y la implementación de la política, estrategias, y lineamientos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en materia de comunicación y relacionamiento externo e interno, con el fin de asegurar una comunicación y de participación ciudadana de la entidad entre sus diferentes dependencias y con sus públicos objetivo, entre los que se encuentran sus grupos de interés y la ciudadanía en general.</i> <i>2. Apoyar el funcionamiento y operación del Ágora Metropolitana y demás iniciativas encaminadas a propiciar el acceso a la información, la transparencia en la gestión, la colaboración, la innovación social y el control social y ciudadano. (...)</i> <i>10. Dirigir el seguimiento, la medición y retroalimentación sobre los resultados de las iniciativas de comunicación y participación que desarrolle la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.</i> <i>11. Brindar asistencia para garantizar la consecución de los objetivos de los procesos que consolidan el derecho de participación de la ciudadanía, especialmente frente al Ágora Metropolitana.</i> <i>12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.</i> <i>(...)”</i>
--	--


Correo institucional:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15


Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de un profesional en Antropología, con el fin de apoyar a la Oficina de Comunicaciones en el relacionamiento y acompañamiento para la puesta en marcha de los espacios del Ágora Metropolitana con los grupos con enfoque diferencial en el marco de la estrategia de participación ciudadana. Que en razón de lo anterior se cuenta con el proyecto de inversión 20241400230001 <i>“IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS INCIDENTES EN LOS ASUNTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ D.C – CUNDINAMARCA”</i> y la actividad 4.2 que establece <i>“Implementar las estrategias de promoción y/o participación, mesas de trabajo, espacios de participación y/o demás eventos de la región metropolitana.”</i>, dentro de la cual se hace necesario la contratación de un profesional para apoyar a la Oficina de Comunicaciones en el relacionamiento y acompañamiento para la puesta en marcha de los espacios del Ágora Metropolitana con los grupos con enfoque diferencial en el marco de la estrategia de participación ciudadana. Por otra parte, de conformidad con el Certificado de Inexistencia o Insuficiencia en planta, se verificó que no hay personal de planta con vinculación legal y reglamentaria que pueda desempeñar esas actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Adicionalmente, se debe mencionar que la solicitud de contratación requerida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la RMBC.
4. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia	IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Resolución No. 500 del 16 de diciembre de 2024 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación”, establece, entre otros: “(…) ARTÍCULO 1. Adoptar la tabla de honorarios y establecer los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,

Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca – RMBC, así:
(...)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	Sin experiencia y hasta 24 meses	Desde 5.883.000 hasta 6.890.000
		Más de 24 meses	Desde 6.943.000 hasta 9.010.000

(...) **ARTÍCULO 4.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las definiciones que trae el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, respecto a experiencia profesional, laboral, relacionada o docente, certificaciones de educación formal y certificaciones de experiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el análisis de los requisitos exigidos, se prevé la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencias que establece el Decreto 1083 de 2015 “Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En estos casos, se dejará expresa constancia y certificación en los documentos y estudios previos, que la persona cumple con la condición correspondiente de la equivalencia”.

A continuación, se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

FORMACIÓN	REQUERIDA
TÍTULO	Profesional en Antropología
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI___ NO_X__
POSGRADO	Título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia

Nota: De conformidad con la formación profesional, no se requiere tarjeta profesional

EXPERIENCIA REQUERIDA:

		EXPERIENCIA	REQUERIDA																
		FORMACION	Profesional en Antropología																
		EXPERIENCIA	Más de 24 meses																
5. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que señale al efecto éste contrato.																		
6. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.																		
7. Domicilio Contractual:	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.																		
8. Codificación clasificador bienes y servicios:	Incluir los códigos UNSPSC señalados en el PAA <table><tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Segmento</td><td>Familia</td><td>Clase</td><td>Producto</td></tr><tr><td>80101604</td><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>04</td></tr><tr><td>80101511</td><td>80</td><td>10</td><td>15</td><td>11</td></tr></table>				Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	80101604	80	10	16	04	80101511	80	10	15	11
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto															
80101604	80	10	16	04															
80101511	80	10	15	11															
9. Modalidad de Selección:	9.1 Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad. 9.2 Régimen Jurídico aplicable: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. 9.3 Modalidad de Selección: El presente contrato de prestación de servicios profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.																		



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: <i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)</i>” 9.4 Criterios de Selección. Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.
10. Valor Estimado del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76. 500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. con unos honorarios mensuales por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)
11. Forma de pago:	La RMBC pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) primer pago por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000), o proporcional por fracción de los días ejecutados incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar. Siete (7) pagos mensuales por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000) incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido. Un (1) pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.250.000) incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados entre el 1° de diciembre al 15



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	de diciembre previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido. Y, un último (1) pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/ CTE (\$4.250.000) incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2024 previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes de diciembre. Parágrafo 1: Para efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate de la fracción de mes, se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días. Parágrafo 2: Al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia. Parágrafo 3: Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. Parágrafo 4: Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: 1. Informe de actividades adelantadas durante el mes o periodo que corresponde al pago. 2. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. 3. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. 4. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.
--	--



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	6. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.) Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Parágrafo 5: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Parágrafo 6: La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución		
12. Gastos de viaje y desplazamiento:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, pagará al contratista los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.		
13. Clase de riesgo ARL	Nivel de riesgo ARL I (X) V ()		
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 126	Fecha: (27/02/2025)	Valor: \$ 85.000.000
14. Obligaciones de las partes:	1. DEL CONTRATISTA A. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal.		



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 7. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 10. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago. 11. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes. 12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la entidad, en el evento en que sea designado.
--	---



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar acompañamiento en la incorporación técnica del enfoque diferencial en los diferentes espacios de participación de la RMBC, así como la identificación de grupos poblacionales relacionados con este enfoque 2. Apoyar el diseño y la implementación de estrategias y herramientas de relacionamiento, análisis y metodologías desde el enfoque diferencial para los espacios de participación 3. Brindar acompañamiento en el Diseño y elaboración de lineamientos y orientaciones para la incorporación del enfoque diferencial en la política de participación ciudadana de la RMBC. 4. Apoyar la Identificación, análisis y reconocimiento de las necesidades y realidades de grupos poblacionales específicos en la Región, tomando en cuenta su contexto cultural, social y económico. 5. Brindar acompañamiento en las acciones de sensibilización y concienciación que se adelanten sobre la diversidad y la importancia de la inclusión del enfoque diferencial en todos los programas, proyectos y acciones lideradas desde la Región. 6. Asistir a reuniones y acompañar los espacios del ágora metropolitana 2. DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.		
13. Supervisión	<table> <tr> <td data-bbox="474 1654 711 1730">Nombre del servidor</td><td data-bbox="711 1654 1531 1730">Ángela Marcela Cárdenas Mora</td></tr> </table>	Nombre del servidor	Ángela Marcela Cárdenas Mora
Nombre del servidor	Ángela Marcela Cárdenas Mora		



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

No. Cédula de Ciudadanía:	53.125.451	Cargo del servidor	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Dependencia	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	e-mail	mcardenas@regionmetropolitana.gov.co
La supervisión será realizada por el Jefe de a Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, quien haga sus veces o quien designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes. El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de			



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
14. Análisis del Sector	Durante la etapa de planeación de la presente contratación, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos como a continuación se presenta: A) Aspectos Legales y Organizacionales De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales. La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior. La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones. El objeto de la presente contratación le apunta directamente al producto del proyecto con el que cuenta la entidad consistente en “Servicio de promoción a la participación ciudadana” del proyecto de inversión 20241400230001 “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS INCIDENTES EN LOS ASUNTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ D.C – CUNDINAMARCA” y la actividad 4.2 que



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,

Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

establece “Implementar las estrategias de promoción y/o participación, mesas de trabajo, espacios de participación y/o demás eventos de la región metropolitana.”.

B) Perspectiva Financiera

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, teniendo en cuenta el presente proceso y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución de este.

La entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra los siguientes contratos del SECOP II celebrados por diferentes Entidades cuyo objeto contractual es similar al que pretende celebrar (incluir mínimo 3 procesos de la vigencia anterior como máximo):

ENTIDAD	REFERENCIA	OBJETO	VALOR MENSUAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-CPS-1999-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL PARA APOYAR EL DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE DIALOGO SOCIAL PROYECTOS DE MOVILIDAD Y PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA ASI COMO LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MEDIOS DE TRANSPORTE QUE PROMUEVAN UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y CORRESPONSABLE EN LA CIUDAD Y EN LA REGION.	\$ 8.099.400
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS	FOR-080-2024	Prestar servicios profesionales a la UPRA para realizar la creación y diseño de piezas gráficas y audiovisuales que apoyen las actividades de	\$7.424.000



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,

Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

	AGROPECUARIOS - UPRA		divulgación a través de canales internos y externos, de los productos misionales en el marco de la implementación del Plan de Comunicaciones de la vigencia 2024. (FOR-080-2024)	
	MINISTERIO DEL INTERIOR	CD-2175-2024	restación de servicios profesionales al Grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, brindando acompañamiento en la creación e implementación de la estrategia de fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas a nivel nacional, y demás actividades necesarias encaminadas al cumplimiento e implementación del Plan de Acción 2024.	\$8.000.000

C) Perspectiva técnica:

El perfil correspondiente a título profesional en Antropología y título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia y más de 24 meses de experiencia profesional, permite contar con personal con la formación académica e idoneidad señalada para garantizar que los servicios prestados se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Cabe agregar que, este perfil está contemplado en la categoría “PROFESIONAL ESPECIALIZADO” de la Resolución No. 500 del 16 de diciembre de 2024 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación” la cual determina los rangos de remuneración apoyados en la idoneidad que se pretende contratar.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato. Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS									
16. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del y cuatro (4) meses más.</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del y cuatro (4) meses más.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA								
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del y cuatro (4) meses más.								
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del y cuatro (4) meses más.								



ÁNGELA MARCELA CÁRDENAS MORA
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Correo institucional:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:
Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:
+57 (601) 384 0687